



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP128/2010

“Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 13 de diciembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, B.C., correspondiente al



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP128/2010

...2

ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Directora General de la Entidad la C. Ing. Patricia Ramírez Pineda.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 043-III-10, de fecha 24 de marzo de 2010, la C. Ing. Patricia Ramírez Pineda, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP128/2010

...3

Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3154/2010, de fecha 13 de abril de 2010.

Con fecha 15 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPE-DT/330/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP-DT/110/2010, DAPE-DT/195/2010 y DAOP-DT/219/2010 de fechas 7 de junio, 16 de agosto y 7 de septiembre de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 109-VII-10 y 144-VIII-10 y E-056-IX-10 de fechas 9 de julio, 31 de agosto y 23 de septiembre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Ing. Patricia Ramírez Pineda, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/173/2010, DAPE-DT/218/2010 y DAOP-DT/234/2010 de fechas 28 de julio, 6 y 29 de septiembre de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 3 de agosto, 8 de septiembre y 5 de octubre de 2010 los CC. C.P. Carlos Ramos Camacho, L.I. Patricia Orozco Hernández, Lic. Gerardo Mejorado Ruiz, Lic. Pedro Camarena Rodríguez, Arq. María Elena Mendiola y Arq. Cipriano Alejandro Mena Estévez, en



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP128/2010

...4

su carácter de Subdirector Administrativo y Financiero, Jefe de Control Presupuestal, Subrecaudador de Rentas, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe de Licitaciones y Control de Obra y Jefe de Zona Rural, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la Cuenta Deudores por Servicio de Agua y Deudores por Obra tipo residencial, comercial e industrial un importe de \$ 35'278,380, el cual incluye en cuentas de rezago una cartera vencida de \$ 3'231,120 con antigüedad mayor a un año, observándose que no obstante las gestiones de cobro realizadas, no han sido posible su recuperación.
 2. No se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad de 29 bienes inmuebles con un valor de \$ 9'430,772, que se integra de 25 predios con un valor manifestado en Cuentas de Orden por un monto de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP128/2010

...5

§ 5'380,917, y de 4 predios que la Entidad recibió en dación de pago por adeudo de agua y obra por parte del H. XIX Ayuntamiento de Tecate con un valor de \$ 4'049,855, reconocidos contablemente en la cuenta de Terrenos, éstos últimos debieron revelarse en Cuentas de Orden, hasta en tanto no se obtenga la propiedad.

3. La Entidad ejerció sin autorización la modificación al cierre del ejercicio consistente en ampliación por \$ 510,060, ya que fue autorizada hasta el 22 de marzo de 2010 por su Consejo de Administración y por la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha sido autorizada.

Incumpliendo con el Artículos 43 fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

4. Referente al contrato número APAZU-CESPTE-2008-018 LP, relativo a la obra "Construcción de Línea de Alimentación Zona Poniente (1ra. Etapa), en el Municipio de Tecate, B.C.", con importe ejercido de \$ 3'884,918 C/IVA, ejecutada por el contratista Construcciones Wil Bel, S.A. de C.V., se observó que en el concepto EXT 15, relativo a: "Diferencia en costo del concepto 76904 de suministro de tubería de polietileno de 12 pulgadas de diámetro", aplicó el procedimiento de autorización de precios extraordinarios en lugar de aplicar el procedimiento para el ajuste de costos establecido en los Artículos 144, 145 y 148 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Cláusula Octava del contrato, de donde se derivó un pagó en exceso \$ 63,194 c/IVA.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 23 juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP128/2010

...6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p.- Expediente/Archivo.

AGL/MABR/JCAL/DCM



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2009
COMISIÓN ESTADAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE, B.C.

Anexo 3